

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente Licitación Privada de Etapa Única Nacional tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en marcha de un Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado de las trazas de los Tramos en concesión de CORREDORES VIALES S.A. y su mantenimiento por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante Pliego), las Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la contratación.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Pliego) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa>), las Especificaciones Técnicas (ET), el Reglamento General Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A. (RGC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado, como así también la orden de compra correspondiente. Las disposiciones del PUBCG que no sean especificadas, modificadas o aclaradas por este documento ni por las Especificaciones Técnicas, deberán ser cumplidas en los términos allí establecidos

Asimismo, la presente contratación se regirá en cuanto a su diseño, selección, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones del Decreto N° 794/17, su modificatorio N° 223/18, el Estatuto Social aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 794/17, la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 y su reglamentación, el RGC vigente a la fecha de convocatoria, por los Decretos N° 659/2019, 779/2020 y 1036/2020 de fechas 30/09/2019, 30/9/2020 y 22/12/2020, y por las disposiciones de los contratos de concesión celebrados con fechas 31/01/2020, 30/10/2020 y 23/12/2020 entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y CORREDORES VIALES S.A.

En todo lo no expresamente previsto resultarán de aplicación supletoria las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del contrato y las normas y principios del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) (cfr: Artículos 962 y 963 CCyCN), los Lineamientos de Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal establecidos por la Decisión Administrativa N° 85/18 y los criterios dictados por la doctrina que surge de los dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

La presente enumeración sirve de orden de prelación para su integración e interpretación, bajo la regla de que todos ellos se entenderán complementarios entre sí y recíprocamente explicativos, primando en los documentos que integren cada contratación las disposiciones de carácter particular sobre las de carácter general.

Serán también de aplicación los controles que resulten pertinentes por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 3º: PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (USD 340.000.-) con más el Impuesto al Valor Agregado que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 4º: VISTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

Cualquier persona humana o jurídica podrá tomar vista del Pliego en la sede social o en el sitio de internet de la empresa: www.corredoresvialessa.com.ar, y podrá retirarlos gratuitamente o descargarlos.

No será requisito para presentar ofertas ni para su admisibilidad, ni para su posterior adjudicación o contratación, haber retirado pliegos, no obstante, quienes no lo hubieren hecho no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de ofertas, quedando bajo su entera responsabilidad tomar conocimiento de éstas.

ARTÍCULO 5°: CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al Pliego deberán efectuarse por escrito en la dirección de correo electrónico compras@cvs.com.ar, hasta la fecha fijada en la Convocatoria, debiendo indicar en su encabezado el procedimiento en cuestión.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre y D.N.I., o razón social y C.U.I.T., domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse en el lugar y hasta el día y hora que determine CORREDORES VIALES S.A. en la convocatoria **en sobre cerrado indicando número de la licitación y objeto de la contratación.**

Dentro del sobre se deberá incorporar:

- Dentro de un dispositivo de almacenamiento digital portátil (pendrive): Todos los documentos que conforman la oferta firmados, escaneados y en un único archivo en formato PDF.
- En formato papel: La *garantía de mantenimiento de oferta* original y/o constancia de haberla constituido y la *Planilla de cotización* (Anexo I). Ambos documentos deberán estar debidamente firmados y estar contenidos también dentro del archivo único del dispositivo de almacenamiento. Si se presentara una Póliza de Seguro de Caucción digital, podrá presentarse en papel una copia simple, debiendo estar incluido el certificado original en el dispositivo de almacenamiento electrónico.

En caso de que estos dos documentos no se encuentren incorporados dentro del sobre, la oferta quedará desestimada sin más trámite.

Si CORREDORES VIALES S.A. lo estimase necesario, podrá solicitar en cualquier momento de la evaluación la presentación de la documentación original en soporte físico a fin de constatar la misma.

Será rechazada sin más trámite la oferta presentada fuera de término, aun cuando el acto de apertura de ofertas no hubiera tenido lugar en esa fecha o hubiere comenzado con demora respecto de la hora fijada al efecto. La postergación del acto de apertura sólo habilitará la presentación de nuevas ofertas cuando así se establezca expresamente en la decisión que adopte la postergación.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. En consecuencia, **no será necesario acompañar este Pliego firmado junto con la oferta.**

ARTÍCULO 7°: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 17 del PUBCG, bajo las siguientes aclaraciones y agregados:

Requisitos Económicos:

- a) **Anexo I** - Planilla de cotización.

Requisitos Administrativos:

- b) **Anexo II** - Declaración Jurada de Datos Básicos. Se informa que los oferentes deberán denunciar, con carácter de declaración jurada, una casilla de correo electrónico y un domicilio legal donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.
- c) **Anexo III** - Declaraciones Juradas según el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A.
- d) **Anexo IV** - Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de ética y el Protocolo de integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://cvsa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa>
- e) **Anexo V** – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17: A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:

AUTORIDAD	CARGO	DNI
ATANASOF, Gonzalo Raico	Presidente	23.829.472
MARQUEZ, Eduardo Fabián	Vicepresidente	20.420.533
SAURO, Juan Guillermo	Director	21.904.515
LAURENTI, Noelia Ayelén	Directora	34.245.657
ZARA, Leonardo	Gerente General	30.862.292
SANCHEZ MOSQUERA, Mariana Natacha	Gerenta Administración y Finanzas	21.657.309

- f) **Anexo VI** - Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios.
- g) **Anexo VII - Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010.** Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y acreditar tal imposibilidad.
- h) **Certificado negativo de deuda alimentaria:** Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente.

Se informa a todos los oferentes que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio.

Deberá tenerse en cuenta que, para el caso de sociedades, deberán acompañarlo las personas que se detallan a continuación:

- I) Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de sus órganos de gobierno;
- II) En las Uniones Transitorias (UTs), deberá acompañarse certificado respecto de las personas integrantes de los órganos de administración y de gobierno de cada sociedad que la conforme.
- III) En las sociedades unipersonales/personas humanas deberá acompañar el certificado la persona titular de la misma.
- i) **Anexo VIII - Política de género.** Se señala que la misma es meramente informativa.

j) **Garantía de mantenimiento de oferta** o la constancia de haberla constituido para las ofertas cuyo monto total supere la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-). Esta garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta base sin I.V.A., sin considerar alternativas. **La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta** y de acuerdo a lo indicado en el Artículo "FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS" del presente Pliego. Se informa que la misma resulta de carácter obligatorio.

k) **Documentación inherente a la capacidad legal.**

Las personas humanas deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Constancia que acredite estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

Las personas jurídicas deberán presentar:

- Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal.

Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación de/los socios/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del Consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere. Asimismo, deberán adjuntar las constancias relativas a la vigencia de la habilitación para actuar como Cooperativa, las constancias de las presentaciones ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) demostrativas del cumplimiento temporal de las exigencias propias derivadas de la normativa específica.

Consortios o Uniones Transitorias (UT): Cada integrante, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: I) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a esta contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1.463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. II) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT que contenga expresamente una cláusula de declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente. III) Presentar después de la eventual

preadjudicación el acta constitutiva y estatuto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria La UT o Consorcio deberá contemplar expresamente en su Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro del objeto específico de su giro comercial. IV) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de CORREDORES VIALES S.A. V) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. VI) Presentar acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. VII) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo. VIII) Las personas que se presenten en los términos previstos precedentemente no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Requisitos Técnicos:

- l) **Anexo IX – Antecedentes:** Se deberá acompañar un listado con un mínimo de TRES (3) proyectos de desarrollo y/o integración de software a fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios similares en características y escala, en carácter de prestador principal o subcontratado, dentro de los últimos CINCO (5) años, contabilizados desde la fecha de apertura, con sus respectivos documentos que lo avalen (contratos, órdenes de compra, finales de obra / proyectos, carta membretada del cliente).

Se deben presentar las referencias de contactos y sitios con el fin de verificar sus antecedentes y experiencia en el país.

CORREDORES VIALES S.A. podrá comunicarse con el representante que se indique a los fines de constatar las referencias correspondientes.

A los fines de verificar la idoneidad del oferente, CORREDORES VIALES S.A. podrá compulsar que exista correspondencia del objeto social del o los oferentes con el objeto del servicio que se requiere por la presente.

En el caso de las Uniones Transitorias (UT) cada una de las firmas integrantes deberán acreditar este requisito.

- m) **Antigüedad.** Se deberá acreditar una antigüedad en el rubro del objeto de la contratación o similares en el desarrollo o implementación de sistemas al menos de DIEZ (10) años, contados desde la fecha de apertura de ofertas, mediante fecha de inicio de actividades en constitución o contrato social o alta en AFIP (se podrán presentar facturas, órdenes de compra y/o contratos).
- n) Se deberá acreditar la condición de **Fabricante o Representante y Distribuidor Oficial** del producto ofrecido.

La acreditación de fabricante podrá ser demostrada mediante la presentación de registros de marcas o ser beneficiario de una licencia. Para el caso de ser Representante o Distribuidor Oficial, será suficiente acreditar tal situación mediante la presentación de una Carta Aval del Fabricante de los productos que lo acredite como tal.

Además, deberá garantizar la **disponibilidad** permanente y por el término de -como mínimo- TRES (3) años de los repuestos y partes críticas.

- o) **Anexo X – Declaración Jurada sobre talleres.** Las y los oferentes deberán acreditar que cuentan con talleres propios, o contratados, certificados de fabricación, montaje y reparación de los

sistemas, disponiendo de personal técnico capacitado, en este último caso se deberá presentar los Curriculum vitae de los mismos.

- p) **Software.** El software deberá encontrarse operativo y prestando servicio al momento de la oferta en no menos de TRES (3) sitios. Deberá acompañar en la oferta al menos alguno de los siguientes documentos: contratos, órdenes de compra, finales de obra / proyectos, carta membretada del cliente final o bien otro documento que verifique esta situación. El no cumplimiento de este requisito invalidará la oferta.

Además, el software propuesto, deberá encontrarse telegestionando al momento de la presentación de la oferta, al menos 50.000 luminarias en uno de los sitios referenciados por la/el oferente en el párrafo anterior.

- q) **Certificación.** El software ofertado deberá estar avalado en algunos de sus procesos intervinientes bajo normas de calidad, ISO 9001 o similar. Se deberá acompañar dicha certificación con el objeto de comprobar la vigencia de esta.
- r) Se deberá presentar **folletería y/o especificaciones técnicas** del servicio cotizado, a fin de evaluar la característica de este.
- s) Se deberá presentar un proyecto de **Plan de Trabajo**, conforme lo detallado en las Especificaciones Técnicas.

Previo al inicio de las tareas, el mismo deberá ser aprobado por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y en los términos establecidos en el Artículo "**PLAN DE TRABAJO**" del presente Pliego.

ARTÍCULO 8º: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El proponente deberá cotizar todos los renglones y la cantidad total de los mismos. No se admite cotización parcial.

Renglón N° 1

Provisión, instalación, puesta en marcha de un Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado de las trazas de los Tramos en concesión de Corredores Viales S.A.

Renglón N° 2

Mantenimiento de un Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado de las trazas de los Tramos en concesión de Corredores Viales S.A. por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Los precios cotizados no deberán contener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La oferta deberá estar firmada y escaneada.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

ARTICULO 9º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento y se le restituirá la garantía respectiva. No obstante, el plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar válidamente en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos. Si el oferente en la nota o correo electrónico por el cual manifestara que no mantendrá su oferta indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, CORREDORES VIALES S.A. la tendrá por retirada en la fecha así expresada; si no indicara fecha se considerará que retira la oferta desde la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta dentro del plazo fijado a ese efecto quedará excluido del procedimiento de selección sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; si por el contrario manifestara su voluntad de retirar su oferta fuera del plazo hábil para realizar tal manifestación o no cumpliera los plazos de mantenimiento quedará excluido del procedimiento y se le ejecutará la garantía respectiva.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas – adjudicadas y aptas no adjudicadas, se tendrá por renovado por hasta DIEZ (10) días hábiles adicionales a los efectos del perfeccionamiento del contrato objeto del procedimiento. Vencido este plazo sin que se hubiese perfeccionado por causas no imputables al adjudicatario, éste y los titulares de las demás ofertas aptas no adjudicadas podrán desistir sin consecuencias de sus respectivos mantenimientos de oferta.

ARTÍCULO 10: VISTA.

Por aplicación del Principio de Transparencia, durante los DOS (2) primeros días hábiles siguientes al Acto de Apertura de ofertas cualquier persona podrá tomar vista del legajo por el que tramite la contratación, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

No se concederá la vista durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el legajo es remitido a la Comisión Evaluadora y/o al área con incumbencia técnica específica a tal fin, hasta la notificación y difusión en el sitio web de la empresa del resultado respectivo.

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará en una única etapa mediante la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA que determinará la oferta más conveniente y aconsejará la preadjudicación de la contratación, labrando el Dictamen respectivo que se difundirá en el Sitio en internet de CORREDORES VIALES S.A. y se notificará a cada oferente por correo electrónico.

Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad del oferente, los aspectos técnicos y económicos de la oferta y se explicarán los motivos de la eventual recomendación de desestimación de ofertas. La evaluación comprenderá la solicitud a las áreas con incumbencia técnica y/o económico-financiera específicas de la empresa, o de terceros especialistas en caso de resultar necesario, de un informe técnico de aptitud y/o conveniencia; a los oferentes de aclaraciones, documentación o informes complementarios sobre cualquier aspecto de los datos presentados, si así se estimare necesario o conveniente; el análisis y conclusión acerca de la aptitud y conveniencia de las ofertas y la elaboración del orden de mérito resultante con la determinación de la oferta más conveniente.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. No obstante, tras su evaluación, el rechazo de las propuestas presentadas no da derecho a los oferentes a presentar reclamos de ninguna naturaleza. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni tampoco obliga a su elección.

La COMISIÓN EVALUADORA por sí o a través del Departamento de Compras y Contrataciones intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, salvo que demuestre que la disponibilidad de las constancias o información requeridas está fuera del alcance de su voluntad y dependa de terceros, en cuyo caso solicitará a dicha COMISIÓN una extensión de este plazo adjuntando las probanzas de la situación eximente alegada. La COMISIÓN EVALUADORA podrá hacer lugar o desechar la petición de dicha extensión del plazo a su criterio, manifestando los motivos que fundamenten su decisión, la que será inapelable. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para modificar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O PREVISIONALES – REPSAL.

La Comisión Evaluadora consultará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de acuerdo a la Resolución General N° 4164-E, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del Artículo 19 del PUBCG, solicitando la información relativa a si la persona oferente ha cumplido con sus obligaciones previsionales o tributarias.

De igual manera, se verificará que las personas oferentes no se encuentren incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTÍCULO 13: CRITERIO DE EVALUACIÓN - OFERTA MÁS CONVENIENTE.

Se considerará en todos los casos oferta más conveniente la que mejor y más oportunamente de cobertura a la necesidad o requerimiento puestos de manifiesto en el objeto de la contratación, teniendo en cuenta una adecuada ponderación del precio y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, los antecedentes e idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones de cada oferta.

ARTÍCULO 14: COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIÓN.

El Dictamen de Evaluación con el orden de mérito de todas las ofertas seleccionadas como válidas y convenientes se difundirá en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A. por DOS (2) días, y será notificada a los oferentes a los domicilios electrónicos constituidos ante CORREDORES VIALES S.A. Esta comunicación abrirá un término de impugnación de TRES (3) días corridos.

El plazo se contará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que tenga lugar la comunicación y vencerá en el último día del plazo si fuese un día hábil y si no lo fuese, en el día hábil inmediato siguiente.

Para la impugnación deberá constituirse la garantía de impugnación – conforme el artículo "Formas de Constitución de Garantías" del presente Pliego - por un importe que será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del ítem o los ítems en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato (sin I.V.A.), según se establece en los artículos 31 y 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

Cumplido el plazo mencionado en el Artículo "COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIÓN" la adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para CORREDORES VIALES S.A. y procederá aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación se realizará a un único prestador por todos los renglones.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El acta de adjudicación será notificada a todos los oferentes y publicado en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A., dentro de los TRES (3) días de su emisión. Esta notificación no producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los TRES (3) días de notificado el acta de adjudicación, el adjudicatario será notificado de la orden de compra.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 18: PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENCIA DEL CONTRATO.

CORREDORES VIALES S.A. indicará la fecha de inicio del servicio a la persona adjudicataria, la cual no podrá superar los SESENTA (60) días corridos, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación de la Orden de Compra.

A los fines del establecimiento del servicio, remisión de documentación y demás cuestiones relativas a la prestación del servicio, el cocontratante deberá contactarse dentro de los TRES (3) días corridos contados desde la notificación de la Orden de compra, con el representante que designe, en esa instancia se informará los datos del contacto con el que deberá coordinar el inicio del servicio.

La/el cocontratante contará con el plazo de hasta TRES (3) meses contados desde el día hábil siguiente al de la notificación de la aprobación del plan de trabajo, para la instalación, puesta en marcha, la capacitación, implementación y demás operaciones establecidas en la Especificaciones Técnicas. Dicha aprobación le será notificada al cocontratante al domicilio electrónico declarado en su oferta.

El servicio de mantenimiento tendrá una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses contados desde la fecha de inicio del servicio.

ARTÍCULO 19: PLAN DE TRABAJO.

La/el cocontratante contará con el plazo de TRES (3) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, para la presentación del Plan de Trabajo.

Una vez presentado el Plan de Trabajo, será aprobado o sujeto a observaciones por parte de Subgerencia de Tecnologías de la Información quien tendrá TRES (3) días para dar su devolución. En el caso de haber observaciones, la/el cocontratante las deberá subsanar dentro del plazo de TRES (3) días corridos.

El Plan de Trabajo deberá ser remitido por mail a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, a la dirección guillermo.feehan@cvsa.com.ar

ARTÍCULO 20: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del mismo (con I.V.A.), dentro de los TRES (3) días de notificada la Orden de Compra.

La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta, de acuerdo a lo indicado en el artículo "Formas de Garantías" del presente Pliego.

ARTÍCULO 21: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas, a elección del proveedor sin que resulte admisible la combinación entre ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de CORREDORES VIALES S.A., o giro postal o bancario;
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, el que será depositado por CORREDORES VIALES S.A. dentro del plazo de validez de dicha certificación;
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos serán depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de CORREDORES VIALES S.A. e identificando el procedimiento de selección al que acceden. El monto a garantizar se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos en la Bolsa o Mercado correspondiente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, sin considerar los intereses a devengar durante el período garantizado. Se formulará cargo al garante por los gastos que ocasione la eventual ejecución de esta garantía. Si resultare un excedente de la realización de los títulos como consecuencia de la ejecución de la garantía quedará sujeto a las previsiones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con garantías bancarias a primer requerimiento o seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de CORREDORES VIALES S.A. y cuyas cláusulas se ajusten al modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, la empresa podrá solicitar la sustitución de la compañía de seguros cuando durante el transcurso del procedimiento de selección o la ejecución del contrato la aseguradora deje de cumplir los requisitos o calificaciones exigibles, a juicio de CORREDORES VIALES S.A.

Se aceptan las pólizas electrónicas dado que, conforme surge de la Providencia N° PV-2020-30541551-APN-GTYN#SSN de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la póliza de Caución con firma Digital cuenta con plena validez jurídica.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá enviar por correo electrónico a la dirección que le será indicada, toda la documentación necesaria a los efectos de inscribirse como proveedor de CORREDORES VIALES S.A., a saber:

- 1.- Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- 2.- Constancia de inscripción de Rentas y/o Convenio Multilateral (CM01).
- 3.- Certificado de No Retención en caso de corresponder.
- 4.- Constancia de CBU donde se realizarán los pagos.
- 5.- Nota informando si los bienes/servicios se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa del DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5%) o si se encuentran exentos del gravamen.

ARTÍCULO 23: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades de supervisión del contrato serán realizadas por la Subgerencia de Tecnologías de la Información, quien intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la ejecución del servicio y verificará el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 24: REPRESENTANTE DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante deberá designar un Representante Técnico, quien actuará en carácter de responsable técnico del cocontratante ejerciendo el control permanente del cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos que rijan la actividad.

Toda instrucción, orden, norma, etc., que la Supervisión imparta al Representante Técnico será considerada como recibida por el cocontratante. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de documentos, notas y actas, inhabilitará al cocontratante para los reclamos inherentes a la operación realizada.

El control de los trabajos por CORREDORES VIALES S.A. no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del cocontratante quien será responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos y la utilización de materiales, enseres, marcas, nombre y otros elementos.

ARTÍCULO 25: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre la Supervisión y el cocontratante se realizarán únicamente por correo electrónico. A tal fin, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la orden de compra, el cocontratante informará a la Supervisión el correo electrónico propuesto a efectos de documentar las comunicaciones, órdenes, instrucciones y/u observaciones referidas a la ejecución de la orden de compra que disponga la Supervisión; asimismo, se cursarán por la misma vía las solicitudes del cocontratante, al correo electrónico definido por la Supervisión a esos fines.

A todos los efectos se considerarán como transmitidas oficialmente las notas que de esta manera se cursen.

ARTÍCULO 26: PERSONAL DEL COCONTRATANTE.

La/el cocontratante será único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las leyes y normas laborales, previsionales e impositivas vigentes relacionadas con el personal afectado a la ejecución del contrato.

La/el cocontratante deberá emplear exclusivamente personal con capacitación, pericia y experiencia suficientes en su especialidad. CORREDORES VIALES S.A. se reserva la facultad de requerir la inmediata sustitución del personal que a su juicio observara conducta inapropiada, incompetencia, negligencia o que por cualquier otra causa fuera considerado carente de la suficiente idoneidad. Las personas que fueren objetadas por las antedichas razones no podrán ser afectadas nuevamente a los servicios que la/el cocontratante preste a favor de CORREDORES VIALES S.A.

La persona cocontratante deberá contar con el **personal idóneo** para la realización del objeto del presente procedimiento y **deberá cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo**, sean estas de carácter nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).

El cocontratante **proveerá la ropa y dispositivos de seguridad adecuados**, de acuerdo con el tipo de actividad que demande el trabajo.

La Supervisión tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del lugar de trabajo del personal del cocontratante que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

El personal afectado al servicio deberá poseer la indumentaria adecuada a las tareas que realiza, cumpliendo con la normativa vigente en la materia, y contar con identificación visible de la empresa cocontratante.

Asimismo, la totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del cocontratante, como así también los sueldos, las cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato y deberá contar con la documentación legal correspondiente a la actividad que se realiza. En tal sentido, el personal utilizado por el cocontratante para prestar el servicio no

adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con CORREDORES VIALES S.A., siendo por cuenta del cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del cocontratante, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las especificaciones y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

El cocontratante será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el dolo, la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros.

Asimismo, deberá tomar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar robos o deterioro de sus materiales, instalaciones, maquinarias, estructuras u otros bienes ya sean propios, de terceros o del ESTADO, como así también, a fin de evitar daños a su personal, al de CORREDORES VIALES S.A. y a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales robos y/o daños materiales a los bienes de propiedad de CORREDORES VIALES S.A. o de terceros y de los ocasionados al personal de CORREDORES VIALES S.A. o a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. El cocontratante responderá por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. o terceros, para ello deberá presentar la póliza de seguro correspondiente.

El cocontratante deberá contratar en forma obligatoria un **Seguro de Vida obligatorio** para el personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los servicios, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto N° 1567/74 y un **Seguro de Riesgos del trabajo** en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley. La póliza de A.R.T. y/o de Accidentes Personales deberá incluir "cláusula de no repetición" a favor de CORREDORES VIALES S.A.

En caso de ser el adjudicatario autónomo o monotributista, deberá presentar una póliza contra accidentes personales con la siguiente cobertura (deberá incluir tanto la jornada laboral como el trayecto In-itinere): Muerte \$2.300.000.- Invalidez total y/o parcial permanente \$2.300.000.- Asistencia Médica \$230.000.-

CORREDORES VIALES S.A. no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Cuando ocurra un accidente de trabajo, el cocontratante deberá remitir dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el informe a la Supervisión, junto con la denuncia efectuada ante la A.R.T. o de contar con seguros de accidentes personales la debida presentación ante la compañía aseguradora.

Dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra el cocontratante deberá presentar:

a) Copia de las pólizas mencionadas precedentemente.

b) Nómina del personal que afectará a la prestación del servicio, incluido al Representante Técnico, y una complementaria para posibles reemplazos, con los datos identificatorios correspondientes a cada uno.

c) Al profesional a cargo de la seguridad de su personal, establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, quien deberá adoptar todas las medidas de precaución para prevenir accidentes.

ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizará el pago previa presentación de la correspondiente factura y constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en alguna de las formas previstas en el Artículo "FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS" del presente Pliego.

Para el Renglón N° 1

25% a la presentación del plan de trabajo.

25% al inicio de las pruebas de aceptación de usuario.

50% a la finalización de la instalación.

Para el Renglón N° 2

TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, conforme a la duración del mantenimiento.

Las facturas emitidas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES se abonarán en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente a momento de la emisión de la Orden de Pago respectiva.

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación e indicar el detalle del renglón incluido. Se facturarán los servicios efectivamente cumplidos.

No se reconocerá ninguna provisión adicional.

El adjudicatario deberá cargar su factura en el portal de proveedores https://proveedores.cvs.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/serMet/com.portalprovecvia.hlogin. El correo electrónico declarado en la planilla de Datos Básicos será el utilizado para el alta en el portal. Para consultas sobre registro de proveedores o carga de facturas comunicarse a cuentasapagar@cvs.com.ar.

A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos.

Se deja constancia que el pago de las facturas queda subordinado al cumplimiento de la presentación mensual de la documentación detallada en OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO -cuando así lo indique-.

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, CUIT N° 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsa de precios
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la A.F.I.P.

Según la Resolución General A.F.I.P. N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 28: SEGUROS.

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación a su cargo los seguros que se detallan a continuación:

Póliza de Responsabilidad Civil: (Razón social de COCONTRATANTE) a partir de ahora "EL SOLICITANTE", se obliga a contratar un seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá cubrir las contingencias que sufran los terceros, tanto en su persona como en cosas de su propiedad, derivados de los daños que puedan producirse con motivo y en ocasión de la ejecución de obras o prestación del servicio por EL SOLICITANTE y/o empresa contratista y/o subcontratista, por una suma no menor a USD 90.000 o su equivalente en pesos.

La póliza deberá incluir como asegurados adicionales a: **CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**

Asimismo, en el mismo contrato deberán incluir las siguientes cláusulas:

1. *"En caso que un tercero reclame directa o indirectamente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, serán considerados todos ellos como asegurados para la presente póliza"*
 2. *"En caso que (cocontratante) ocasione daños a las instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. y/o a su personal, CORREDORES VIALES S.A. será considerado como un tercero para la presente Póliza"*
 3. *"Salvo por las causales previstas en la cláusula de cobranza de premio, la aseguradora se compromete a no modificar ni alterar la presente póliza sin conocimiento de CORREDORES VIALES S.A."*
 4. *"Si el contrato de seguros permitiera el pago del premio mediante un plan de cuotas, la aseguradora deberá emitir un endoso con el siguiente texto: "esta aseguradora se obliga por el presente a dar inmediato aviso en forma fehaciente a (la cocontratante) y a CORREDORES VIALES S.A., en el caso de incumplimiento de la cláusula de cobranzas de premios. Si se omitiese esta comunicación, esta aseguradora no opondrá la falta de pago ante la ocurrencia de un siniestro bajo estas circunstancias. No obstante, se mantendrá cubierto el riesgo por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el pago se hubiera hecho exigible."*
 5. *Se exige cláusula de NO REPETICIÓN, COMPAÑÍA DE SEGUROS renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CORREDORES VIALES S.A. (CUIT 30-71580481-2), DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (CUIT 30-54667567-6) Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (CUIT 30-71672540-1).*
- CORREDORES VIALES S.A.
 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Se aclara que en caso de poseer franquicias, las mismas estarán totalmente a cargo del adjudicatario.

Se prohíbe efectuar cobertura por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, calificadas y con pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. El adjudicatario tendrá a su cargo todos los costos de contratación, primas y gastos derivados de los seguros precedentes, los que se considerarán incluidos en el precio cotizado, a todos los efectos, asumiendo además todos los riesgos derivados del uso del vehículo no cubiertos por los seguros contratados; excepto los provenientes del mal uso, uso negligente o contrario al destino declarado por CVSA en el caso de los vehículos sin chofer. El cumplimiento del pago puntual del costo de los seguros es una condición esencial, siendo la falta de cumplimiento del adjudicatario causal de rescisión culpable de éste, a opción de CVSA. El adjudicatario podrá cambiar la compañía de seguros, informando a CVSA la nueva aseguradora y entregando copia de la nueva póliza. En caso de siniestro, CVSA se obliga a informar al adjudicatario de inmediato, quedando así relevada de la obligación de informar a la compañía aseguradora respectiva, que queda en cabeza del adjudicatario.

ARTÍCULO 29: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

Es el lapso durante el cual la/el contratista deberá subsanar a su cargo todos los errores y/o vicios de los trabajos, sin menoscabo de su responsabilidad por vicios ocultos establecida en el Código Civil y Comercial, artículos 1051 al 1058.

El plazo de Garantía de los trabajos se fija en DOCE (12) meses contados a partir de cada Recepción Provisoria oportunamente labrada. Durante ese plazo la/el contratista es responsable de la provisión de repuestos, de la mano de obra especializada para realizar las operaciones de mantenimiento del equipamiento eléctrico, electrónico y de la instalación. En este período, se tendrá en cuenta que la/el contratista tendrá a su exclusivo costo, las tareas y reparaciones necesarias que no surjan del uso indebido de los equipos a instalar".

La garantía de los bienes deberá estar dada por Carta del Fabricante o Representante Oficial en el país. De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se deberán garantizar la disponibilidad permanente de los repuestos y las partes críticas (o reemplazo por una pieza alternativa de igual o superior desempeño que cumpla la misma función/prestación) por el término de -como mínimo- de a duración del contrato, de los repuestos.

ARTÍCULO 30: INDEMNIDAD.

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a Corredores Viales S.A., Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Vialidad, y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 31: PENALIDADES.

En caso de que el/los adjudicatarios no den cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente Pliego, serán pasibles de las penalidades que a continuación se detallan:

Por entrega de los bienes o ejecución de las tareas fuera de término contractual, multa por mora del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) diario del valor pendiente de entrega hasta completar un ciento por ciento (100%).

CORREDORES VIALES S.A. podrá rescindir el contrato unilateralmente cuando el incumplimiento sea igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de lo pautado en los plazos de entrega y/o en caso de que el incumplimiento genere graves consecuencias para CVSA.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso. Al respecto, CORREDORES VIALES S.A. tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al proveedor o prestador las multas o penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de las normas vigentes que hayan sido pagadas por CORREDORES VIALES S.A. y demás facultades establecidas en el artículo 48 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CORREDORES VIALES S.A.

También podrá retener los importes correspondientes a gastos en que se haya incurrido por tareas no realizadas o provisiones no entregadas.

La eventual aplicación de estas retenciones y/o descuentos será independiente de la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 32: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a: a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan

surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. El adjudicatario se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) se solicitará la conformidad expresa del PRESTADOR, todo ello según el PUBCG de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 33: CESIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

Las cesiones de derechos sobre Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CORREDORES VIALES S.A. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CORREDORES VIALES S.A. con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario. d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de intereses, y la cuenta bancaria (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CORREDORES VIALES S.A.; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar contratos de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares relativo a Cesión de Derechos, i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan.

Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CORREDORES VIALES S.A. no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitivos, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CORREDORES VIALES y la CONTRATISTA.

Solo podrá cederse un certificado/factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos.

ARTÍCULO 34: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir el contrato u orden de compra durante la ejecución de éste, por los siguientes motivos: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente. Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PUBCG.

ARTÍCULO 35: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 777, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los domicilios así constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Objeto.

La presente Licitación Privada de Etapa Única Nacional tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en marcha de un Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado de las trazas de los Tramos en concesión de CORREDORES VIALES S.A. y su mantenimiento por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las presentes Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la contratación.

2) Objetivo.

La persona adjudicataria deberá proveer un Sistema Integrado de Telegestión (SIT) del alumbrado de trazas. Dicho Sistema permite realizar el monitoreo de la infraestructura de luminarias y de los tableros de alimentación, con el propósito de identificar tempranamente aquellos elementos que requieren mantenimiento, contribuyendo así a maximizar su disponibilidad. A su vez, será el encargado de realizar la administración, gestión y control de luminarias de alumbrado de trazas que conectarán al mismo, acorde a los avances de obra de recambio lumínico e instalación de nuevos sistemas de luminarias que se están desarrollando a los Tramos bajo gestión de Corredores Viales SA.

3) Alcance.

Comprende la provisión del Sistema Integrado de Telegestión (SIT) en modalidad Software como Servicio (SaaS – Software as a Service), instalado, configurado, personalizado a demanda de Corredores Viales S.A., pruebas de funcionamiento, esquema de resguardo de información, pruebas de homologación y puesta en marcha inicial.

Asimismo, comprende su mantenimiento por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

4) Glosario.

MCL - Módulo Controlador de Luminarias en cada luminaria.

CSL - Controlador de Segmento de Luminarias (CSL) que controla a un grupo de MCL.

MCT - Controlador de Tablero (MCT) para el control de un conjunto de luminarias.

API - Application Programming Interface (Aplicación de Integración de Programación).

MTTR - Tiempo medio de reparación (Mean time to repair).

SLA – Acuerdo de Nivel de Servicio (Service Level Agreement)

5) Características Generales.

Licencias de software requeridas para telegestionar:

- 7500 (SIETE MIL QUINIENTOS) Telegestión directa a luminaria (ver Anexo A para especificaciones ampliadas)
- 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) Telegestión por tablero, las licencias adquiridas deberán contemplar la totalidad de luminarias conectadas a los mismos, sin encontrar limitación en la cantidad de estas (ver Anexo A para especificaciones ampliadas)

El Sistema Integrado de Telegestión (SIT), deberá ser accedido desde un sitio central o bien desde puntos descentralizados con el objeto de poder controlar las luminarias afectadas en la zona de influencia.

La plataforma de Software de Telegestión (SIT) deberá integrarse con los equipos de terreno adquiridos por Corredores Viales S.A. (Se adjunta en Anexo A las especificaciones técnicas de los equipos utilizados en las distintas obras de Corredores Viales S.A.).

Deberá admitir al menos dos modalidades de control, una individual o por punto y otra grupal o por tablero. Denominamos modalidad individual a aquella instalación que consta de un módulo controlador integrado dentro de una fotocélula instalada por medio de un zócalo NEMA 7 en las luminarias LED, mientras que la grupal se materializa mediante el control de uno o más circuitos de alimentación conectados a múltiples luminarias dentro de un mismo tablero de gestión.

El Software de Telegestión (SIT) deberá comunicarse con los equipos de terreno en forma segura, utilizando un protocolo abierto sobre un transporte seguro (HTTPS) empleando SSL de 2048 bits.

Se deberá proveer la arquitectura tecnológica que permita recibir la información de las distintas modalidades de control.

El Sistema Integrado de Telegestión (SIT), tiene como objeto principal el de mejorar la eficacia del alumbrado de trazas y contribuir directamente en la optimización de sus costos de operación y mantenimiento, y a la vez aumentar la disponibilidad y confiabilidad del alumbrado.

Deberá gestionar un catálogo de dispositivos de terreno, el cual utilizará como base para todo el Sistema Integrado de Telegestión (SIT).

Deberá poder recibir y almacenar datos de alarmas y eventos registrados en todos los equipos de terreno.

Entre otras funciones, el Sistema Integrado de Telegestión (SIT) deberá:

- Intercambiar datos de consumo que incluyan al menos, potencia real y aparente, consumo real y aparente, tensión promedio, corriente promedio, y factor de potencia, con la agregación informada por el CSL o por el MCT según corresponda.
- Brindar al menos las siguientes funciones sobre las luminarias administradas, encender, apagar, dimerizar, encuestar, e identificar, así como reiniciar los equipos que admitan telegestión individual. Lo mismo aplica a los equipos de telegestión grupal, a excepción del comando de atenuación.
- Reportar en línea el estado de cada luminaria o circuitos de luminarias, permitiendo eliminar así el costo de las rondas de verificación manual de las averías.
- Proveer información para monitorear el nivel de servicio de los prestadores de servicio de mantenimiento en forma cierta (tiempos medios para reparación, tiempos medios de respuesta, órdenes de servicio pendientes, etc.).
- Proveer información que permita realizar el mantenimiento en forma predictiva y proactiva, organizando las rondas de servicio y las compras de repuestos en base a las estadísticas y reportes del sistema.
- Proporcionar mediciones concretas y precisas de los consumos de energía y de los tiempos de servicio de cada luminaria para el caso de la telegestión individual o por circuitos de luminarias para el caso de la telegestión por tablero.

Interoperabilidad con otros sistemas

- La persona adjudicataria deberá suministrar la información relacionada a los sistemas provistos y su relación con APIs existentes de consulta de datos.
- Esta documentación se suministrará sin ningún tipo de restricción y en forma gratuita como parte de la provisión del software, con expreso permiso para ser utilizadas sin limitaciones por Corredores Viales S.A., o quien esta disponga, para desarrollar, por si o por encargo a terceros, soluciones compatibles e interoperables con el software provisto.

El software, deberá contar como mínimo con los siguientes módulos:

- Configuración General de Parámetros,
- Administración de Usuarios y Permisos,
- Monitoreo,
- Extracción de datos.

El Módulo de Administración de usuarios deberá cumplir al menos con los siguientes requerimientos:

- Alta, baja, y modificación de los datos básicos de cada usuario (nombre, apellido, código de usuario, etc.)
- Recuperación de contraseñas olvidadas.
- Cambio de contraseñas a aquellos usuarios que lo requieran.
- Administración de usuarios y contraseñas desde supervisores o administrados del sistema.

Módulo de administración de permisos, deberá cumplir al menos con los siguientes requerimientos:

- Deberá permitir la configuración de permisos de usuarios en forma individual, y a través de grupos en todas las funciones a definirse.
- En el caso de administración de permisos por grupo, deberá permitir que un usuario no pertenezca a ningún grupo, a sólo uno, o a varios simultáneamente.
- Deberá permitir restringir el acceso a las funciones de configuración de usuarios.
- Deberá permitir restringir el acceso a la configuración de tablas maestras del sistema.
- Deberá permitir la restricción de configuración de equipos de terreno a nivel individual.
- Deberá permitir la restricción de operación de equipos de terreno a nivel individual.
- Deberá permitir la restringir el acceso a la configuración de catálogos del sistema
- Deberá permitir la restricción a la operación de dispositivos de terreno.

Módulo de Monitoreo, deberá cumplir al menos con los siguientes requerimientos:

- Deberá contar con un Tablero (Dashboard) que presente en forma gráfica, la información relevante para el mantenimiento y operación de la infraestructura, incluyendo como mínimo el nivel actual de disponibilidad de la infraestructura, información sobre las alarmas activas, indicadores del estado de la infraestructura de los mantenedores.
- Deberá contar con uno o más mapas que presenten una vista geográfica de la infraestructura, en la que se presenten como mínimo los dispositivos de terreno con sus alarmas activas y su estado (encendidos – apagados).
- Deberá contar con una herramienta de graficado de incidencia de alarmas configurable por tipo de alarma y para un periodo dado en forma de mapa de calor.
- Deberá contar con un mapa que permita visualizar rápidamente la distribución georeferenciada de los distintos modelos de artefactos que conforman la infraestructura de alumbrado.
- Deberá contar con la posibilidad de enviar comandos de encendido, apagado, encuestado de manera individual o grupal para los dispositivos de terreno.
- Deberá además ofrecer la posibilidad de presentar polígonos adicionales para el área de responsabilidad de cada prestador del servicio de mantenimiento, así como de cada empresa distribuidora de energía.
- Deberá ser capaz de presentar reportes en pantalla para una variedad de entidades, incluyendo como mínimo los catálogos de dispositivos, la lista de alarmas activas, el histórico de alarmas, registros de conmutación, y la evolución del tiempo medio de resolución alarmas (MTTR) para cada equipo de mantenimiento.
- Deberá brindar reportes de consumo energético de la infraestructura de manera agregada, desagregada y graficada.

- Deberá poseer un reporte graficado del consumo energético filtrable por dispositivo y para un intervalo de fechas.
- Deberá poseer un listado con el seguimiento de los recambios realizados en la infraestructura.
- Deberá contar con histórico de los cambios de estado de los elementos de la infraestructura explicando su causa.
- Deberá permitir ver los índices de desempeño reales de los prestadores del servicio de mantenimiento por medio de gráficos estadísticos.
- Deberá contar con un historial de dispositivos de control que indique a qué luminarias-tableros ha estado vinculado y en qué fechas.
- Todos los reportes deberán ser filtrables por cada una de las variables que los componen.
- Todos los reportes se deberán poder visualizar por pantalla o exportar en formato Excel y PDF.
- Todos los reportes deberán poder programarse para ser enviados automáticamente con parámetros, fechas y horas seleccionables.

Módulo de extracción de datos, deberá cumplir al menos con los siguientes requerimientos:

- El módulo de extracción de datos deberá utilizar una interfaz con el mismo nivel de seguridad que la interfaz con los CSL (HTTPS, SSL de 2048 bits, encapsulamiento Json).
- La extracción de datos deberá poder hacerse en tiempo real, es decir, tan pronto como los datos estén disponibles en la plataforma.
- Como mínimo, la extracción de datos deberá permitir obtener los catálogos, las alarmas activas, el histórico de alarmas, el estado actual de la infraestructura, y las tablas maestras.
- La extracción deberá poder restringirse a ciertos sistemas externos, utilizando el mismo esquema de usuarios y permisos descrito anteriormente.

Interfaz de usuario, deberá cumplir al menos con los siguientes requerimientos:

- La interfaz gráfica deberá accederse a través de un navegador web.
- La interfaz deberá soportar como mínimo los navegadores Google Chrome, Microsoft Internet Explorer, Microsoft Edge, Apple Safari, y Mozilla Firefox.
- La interfaz deberá ser responsive, es decir, permitirá ser utilizada tanto en equipos de escritorio como en tablets y smartphones adaptándose a cada tipo de pantalla en forma automática.

Manuales de uso y Operación

- Deberá contar con una sección para descargar al manual de usuario y protocolos de mantenimiento en terreno.
- Deberá presentar Manual de Producto y Operaciones en idioma español y dispondrá de una mesa de ayuda telefónica que brinde información sobre el alcance, uso, portabilidad y demás detalles del Sistema.
- El ADJUDICATARIO deberá presentar un manual de procedimientos explicativos de las acciones a tomar en terreno ante cada falla o evento informado por el sistema.

Infraestructura y Arquitectura tecnológica

- El software se deberá entregar en modalidad de servicio SaaS ("Software as a Service") por un periodo de 3 años.
- El software, sistemas y subsistemas deberán estar alojados en la nube con prestadores de primera línea como (Azure, AWS, Google, Oracle, etc.). El proveedor de nube que utilice el adjudicatario de-

berá poseer al menos las siguientes certificaciones: ISO/IEC 27001:2013, 27017:2015, 27018:2019, 27701:2019, 22301:2019, 9001:2015

- El ADJUDICATARIO deberá poner a disposición los recursos técnicos requeridos en caso de surgir la necesidad por parte de Corredores Viales S.A. de mover la plataforma tecnológica a otra nube o bien a un Data Center propio.

Instalación, Configuración, puesta en marcha y resguardo de información.

La instalación, configuración, puesta en marcha y ajustes necesarios del Sistema Integral de Telegestión estará a cargo de la persona adjudicataria.

El Software en modelo SaaS, deberá tener instancias redundantes, replicadas y protegidas con distintas capas de seguridad (especificar) con el objeto de brindar alta disponibilidad en el mismo. Se deberá realizar resguardo de la información automatizada en forma diaria y mantener al menos los últimos 5 backups en línea con el objeto de poder recuperar versiones anteriores de los datos y/o configuraciones. El Software de Telegestión, deberá permitir a su vez, la posibilidad de realizar backup a demanda con resguardo de datos en la PC local.

Las instalaciones deberán atender completamente las especificaciones y normalizaciones de las autoridades competentes (IRAM, INTI, regulaciones y normas de la ciudad, provincia o del país, etc.), referente a las normas de ejecución, implementación y de los materiales a ser utilizados.

6) Capacitación.

La persona adjudicataria deberá realizar la formación, capacitación y entrenamiento en el Sistema implementado y sus procesos, a los usuarios que Corredores Viales S.A. designe, con el objetivo de que éstos repliquen el conocimiento dentro de la estructura (formación a formadores).

7) Garantía.

La persona adjudicataria deberá proveer garantía contra defectos para los componentes, módulos, subsistemas y software, por el término de tiempo que dure el servicio.

8) Soporte y Mantenimiento de la solución implementada.

Soporte

Se deberá incluir el servicio de soporte bajo el esquema 8 horas x 5 días.

- Lunes a viernes (hábiles) de 9:00hs a 18:00hs
- Sábados, Domingos y Feriados de 9:00hs a 18:00hs (ante incidentes con prioridad crítica o alta)

Se deberá disponer de una línea telefónica local y mail de contacto, desde el cual se iniciará el primer contacto con la persona adjudicataria. Toda intervención deberá poseer un número de reclamo que permita realizar el seguimiento desde su generación a la resolución de este.

La persona adjudicataria deberá garantizar los Recursos técnicos adecuados con el objeto de brindar el soporte de segundo nivel.

La persona adjudicataria garantizará que posee el equipamiento adecuado para las intervenciones que debe realizar.

La persona adjudicataria garantizará un servicio de Gestión de consultas, donde el usuario de la solución pueda canalizar aquellas cuestiones que no representan un problema, no requieren cambios en el código o en la plataforma, sino que están referidas a la utilización del producto o requiera información o asistencia.

Mantenimiento

Se deberá contemplar las siguientes actividades:

- Control remoto preventivo y proactivo
 - Orientado a la prevención de errores, mejoras de sistemas existentes, y optimización del rendimiento de las aplicaciones.
- Mantenimiento remoto y reactivo ante fallas.
- Mantenimiento correctivo:
 - Resolución del funcionamiento indebido de los sistemas donde se requiera la modificación de código fuente, sus pruebas de ejecución y la publicación de una nueva versión de la aplicación.
 - El mismo puede ser generado en base a un incidente y será clasificado de acuerdo con la prioridad e impacto del mismo.
 - La persona adjudicataria se compromete a mantener la aplicación actualizada a su última versión disponible, sin esto generar costo adicional a Corredores Viales S.A.
- Mantenimiento evolutivo
 - Corredores Viales S.A. podrá requerir del desarrollo de nuevas funcionalidades, mejora sustancial de funciones existentes, ampliaciones o adaptaciones derivadas de cambio tecnológicos a ser incluidos en el proyecto. Estos cambios requeridos deberán ser evaluados por la persona adjudicataria. Estas intervenciones serán evaluadas y presupuestadas y no forman parte del presente requerimiento. En caso de ser aprobadas, se tratarán en el marco de una contratación por separado.
- Informe trimestral de comportamiento y tareas de mantenimiento.
- La persona adjudicataria deberá disponer de los recursos, equipamiento y repuesto de componentes en forma local para la prestación del servicio de mantenimiento de los CSLs y centro de control.

Tipología de consultas, incidentes y nivel de servicio (SLA).

Critica

El incidente bloquea el acceso a la aplicación o su operación básica con afectación mínima del 20% de los usuarios activos.

- Impacto muy alto. No hay alternativa viable
- Tiempo máximo de respuesta: 4 horas
- Tiempo máximo de resolución 10 horas
- Los incidentes de prioridad "Crítico" o "Alta", una vez iniciados los trabajos de resolución de una incidencia, deberán ser continuados por fuera de los días de semana de acuerdo con lo especificado en "Soporte y Mantenimiento de la solución implementada"

Alta

El incidente bloquea el acceso a la aplicación o su operación básica con afectación de menos del 20% de los usuarios activos

- El impacto para el usuario es alto. No existe alternativa viable que permita un normal funcionamiento del proceso (que provea un resultado de calidad y sin retrasos)
- Tiempo máximo de respuesta: 6 horas
- Tiempo máximo de resolución 18 horas

- Los incidentes de prioridad "Crítico" o "Alta", una vez iniciados los trabajos de resolución de una incidencia, deberán ser continuados por fuera de los días de semana de acuerdo con los especificado en "Soporte y Mantenimiento de la solución implementada".

Media

Funcionamiento lento o erróneo de la aplicación y/o detección de fallas en el equipo provisto (hardware) por defectos de fabricación o utilización incorrecta del equipo.

- No es crítico y existe una alternativa.
- El número de usuarios afectados es bajo o no es significativo.
- Tiempo máximo de respuesta: 8 horas
- Tiempo máximo de resolución 3 días
- Atención de Lunes a viernes (hábiles) de 9:00hs a 18:00hs

Baja

No afecta de forma significativa a los procesos o funcionalidades de la aplicación.

- Existe alternativa con igual calidad.
- El número de usuarios afectados es bajo o no es significativo.
- Tiempo máximo de respuesta: 12 horas
- Tiempo máximo de resolución 7 días
- Atención de Lunes a viernes (hábiles) de 9:00hs a 18:00hs

Anexo A

Sistema Integrado de Telegestión.

La persona adjudicataria deberá presentar un Sistema Integrado de Telegestión (SIT) que permita transmitir información a través de múltiples vías por señales inalámbricas, para ello el sistema deberá estar compuesto por alguno de los siguientes módulos o tecnologías de acuerdo con las necesidades o topología del proyecto:

- Módulo Controlador de Luminarias (MCL) en cada luminaria
- Controlador de Segmento de Luminarias (CSL) que controla a un grupo de MCLs. (con capacidad de transmitir vía fibra óptica, 3G, 4G, WiFi, etc. Con el objeto de enlazar los datos desde cada CSL al Centro de Gestión)
- Controlador de Tablero (MCT) para el control de un conjunto de luminarias.

TELEGESTION POR TABLERO.

Módulo Controlador de tablero (MCT).

El Módulo Controlador de Tablero (MCT) es un dispositivo diseñado para controlar y actuar sobre el circuito de alimentación general de las luminarias de la red de alumbrado público con el objeto de poder telegestionar las luminarias conectadas a tableros centrales.

El MCT es integrado a los tableros de distribución eléctrica de cuatro cables (neutro compartido).

- Deberá contar con certificación de seguridad eléctrica de Marca (Sistema 5) bajo estándar IEC 61347-1: 2015 Ed. 3 + IEC 61347-2-11: 2001 Ed. 1 con su permiso de comercialización vigente bajo resolución SC N°169/18 emitido por la autoridad competente.
- Deberá contar con sistema de anclaje a riel DIN TS 35 (35mm) según norma IEC/EN 60715
- Deberá comunicarse directamente con el Centro de Control (CC) mediante el uso de tecnología celular del tipo NBloT/CatM1/2G con selección automática según la disponibilidad.
- Deberá contemplar la posibilidad de instalación de las antenas de RF de forma exterior para garantizar un correcto funcionamiento aún en gabinetes eléctricos del tipo metálico.
- Deberá poseer la capacidad de operar y gestionar hasta tres circuitos de alimentación independientes mediante el uso de contactores externos como mínimo.
- Deberá contar con un medidor de energía Clase I con posibilidad de medir de forma independiente los tres circuitos de alimentación disponibles. Las métricas del equipo deberán incluir energía activa y reactiva, potencia activa y reactiva, tensión RMS, corriente RMS, factor de potencia y frecuencia de línea, entre otros y discriminadas por circuito.
- La medición de corriente deberá realizarse de forma no invasiva a través de transformadores de corriente de núcleo partido con el fin de evitar intervenciones innecesarias.
- Deberá ser capaz de medir corrientes de hasta 50A RMS por circuito.
- Deberá contar con un canal de medición de corriente auxiliar que permita medir la corriente del neutro compartido entre las cargas. Este parámetro deberá ser utilizado para informar de una posible fuga de corriente presente en el sistema mediante la comparación con las lecturas y mediciones realizada sobre la totalidad de los circuitos activos.
- Deberá contar con un GPS integrado para obtención de hora y geolocalización. Estos valores deberán ser utilizados para realizar la toma de decisión de encendido y apagado de los circuitos en base a un calendario del tipo astronómico por defecto.
- Deberá ser capaz de obtener su alimentación de cualquiera de los tres circuitos de entrada en simultáneo, permitiendo la selección automática en caso de interrupción de suministro en hasta dos circuitos con el fin de maximizar la disponibilidad de las comunicaciones.
- Deberá tener un rango de operación nominal de 90-240 VAC +/- 10% 50/60 Hz.
- Deberá ser capaz de tolerar tensiones de hasta 425VAC en forma continua, operando normalmente hasta los 270VAC y desconectando la energía de los tres circuitos a partir de esta tensión, protegiendo de esta forma a las cargas que se encuentren conectadas en el sistema. Una vez reestablecida la tensión normal de operación, el MCT deberá reconectar en forma automática la energía de los circuitos y

continuar operando normalmente. La capacidad de protección anteriormente descrita debe funcionar siempre en la misma forma, independientemente de la cantidad de accionamientos que realice, es decir, no se debe degradar ante retiradas actuaciones.

- Deberá ser capaz de monitorear hasta cuatro entradas digitales del tipo contacto seco, siendo de uso preferencial para el monitoreo de los siguientes elementos: llave termo magnética, fotocélula y sensor de puerta abierta.
- Deberá admitir al menos los siguientes comandos a demanda:
 - Encendido / apagado de cada circuito.
 - Reporte instantáneo de parámetros de operación, estado de las cargas y de las entradas digitales.
 - Configuración de parámetros de funcionamiento y calendarios personalizados con la opción de generar calendarios por circuitos de medianoche.
- Deberá reportar al menos las siguientes alarmas:
 - Tensión de alimentación demasiado alta / baja
 - Falla de suministro de energía, con hasta dos circuitos interrumpidos
 - Consumo detectado con circuito apagado
 - Consumo no detectado con circuito encendido
- Deberá poder actualizarse de forma inalámbrica (OTAU – over the air update), sin la necesidad de ser intervenido físicamente.
- Todas las comunicaciones entre el MCT y el CC deben ser seguras mediante el uso de mecanismos estándares como TLS/DTLS e incorporar autenticación según infraestructuras PKI con uso de certificados X.509
- Deberá contar con una memoria no volátil para almacenar eventos y mediciones por un periodo mínimo de 15 días sin conexión.
- Deberá contar con un Watchdog para reestablecer de manera autónoma las comunicaciones inalámbricas celulares en caso de pérdida de comunicación.
- Las cargas de cada circuito deberán contar con la protección de llaves termo magnéticas con capacidad de acoplarles contactos auxiliares mecánicos. Estos contactos auxiliares se conectarán a las entradas digitales del MCT con el fin de conocer el estado de cada una ellas (activo/inactivo) y reportarlo en caso de falla. En todos los casos, las llaves termo magnéticas utilizadas deberán interrumpir todos los cables conductores que van hacia la carga.
- Deberá ser instalado en conjunto con a una llave termo magnética general a todos los circuitos y con capacidad de acoplarle un contacto auxiliar mecánico. Este contacto auxiliar se conectará a una de las entradas digitales del MCT con el fin de conocer el estado de la llave termo magnético (activo/inactivo) y reportarlo en caso de falla.

TELEGESTION POR LUMINARIA.

Módulo Controlador de Luminaria (MCL).

El MCL es un dispositivo diseñado para controlar y actuar sobre luminarias LED de la red de alumbrado público en rutas, autopistas y demás corredores viales. La luminaria a ser intervenida requerirá la obligatoriedad de poseer en la parte superior un zócalo tipo ANSI C136.41-2013 (de 7 contactos) – NEMA 7, de tal manera que no exista la posibilidad de entrada de agua o polvo con el Módulo de Controlador de Luminaria colocado.

Se integra a luminarias de LED con driver dimerizable con interface 1-10 Volts.

Características:

- Debe tener un modo de operación de fotocélula.
- Deben ser capaces de controlar los Artefactos LED según sea el driver regulable utilizado en el mismo, de modo que admita protocolos de dimerización 1-10 V.
- Deberán comunicarse con el controlador de segmento (CSL) a través de una red Inalámbrica del tipo Mesh IEEE 802.15.4 en la frecuencia 902-928 Mhz, de manera que cada MCL pueda recibir y transmitir mensajes.
- Deberá poseer al menos las funciones de encender, apagar la Luminaria LED, ajustar el nivel de iluminación, detectar fallos y medir el consumo, entre otras funciones (especificar).
- Deberá como mínimo ser capaz de medir tensión RMS, corriente RMS, frecuencia de línea, potencia activa, factor de potencia con una tolerancia menor al 1% con el objeto de poder medir fallos de funcionamiento.
- Deberá permitir registrar las horas de funcionamiento y ofrecer una lectura precisa del consumo de energía acumulada con una tolerancia menor al 1%. Los reportes de medición de consumo deberán poder configurarse para ser consolidados por períodos de tiempo o por KWh acumulados.
- Deberá permitir la actualización del firmware del equipo por vía inalámbrica (OTA - Over The Air), sin la necesidad de ser intervenido físicamente.
- Deberá tener un rango de operación de 90-240 VAC +/- 10% 50/60 Hz.
- Deberá admitir una tensión de entrada de hasta 425VAC en forma continua, operando normalmente hasta los 270VAC y desconectando la carga a partir de esta tensión, protegiendo de esta manera al driver de la luminaria. Una vez reestablecida la tensión normal de operación, el nodo de telegestión deberá reconectar en forma automática la carga y continuar operando normalmente. La capacidad de la protección anteriormente descrita debe funcionar siempre de la misma forma, independientemente de la cantidad de accionamientos que realice, es decir, no se debe degradar ante reiteradas actuaciones.
- Deberá tener un sensor de luz que le permita operar en forma autónoma ante ausencia de comunicación con el CSL.
- Deberá tener una entrada digital de contacto seco para conectarle sensores de movimiento, sensores de disparos, botón de pánico o cualquier sensor con salida de contacto seco.
- Deberá contar con un reloj de tiempo real (RTC) y un reloj astronómico que le permitan operar en forma autónoma ante ausencia de comunicación con el CSL.
- Deberá contar con memoria no volátil para almacenar eventos y fallas hasta la recuperación de la conexión por un mínimo de 10 días.
- Deberá tener un GPS para la obtención automática del posicionamiento de la luminaria en tiempo real.

- Deberá detectar situaciones anómalas y enviar al menos las siguientes alarmas:
 - Tensión de alimentación demasiado alta / baja
 - Consumo demasiado alto / bajo
 - Lámpara quemada
 - Consumo detectado con lámpara apagada
 - Factor de potencia demasiado bajo
 - Mantenimiento inminente

- Deberá encriptar las comunicaciones inalámbricas con algoritmo de encriptación AES 128 o superior
- Deberá contar con una protección IK 09 o mayor.
- Deberá tener una protección contra ingreso de polvo y agua IP 66 o mayor.
- Deberá contar con certificación de seguridad eléctrica de Marca (Sistema 5) bajo estándar IEC 61347-2-11: 2001 Ed. 1 + IEC 61347-1: 2015 Ed. 3 con su permiso de comercialización vigente bajo resolución SC N°169/18 emitido por la autoridad competente.
- Deberá contar con habilitación por la CNC (Comisión Nacional de Comunicaciones) bajo resolución N°82/2015 con informes de ensayos ante el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) vigentes.

Controlador de Segmento de Luminarias (SCL).

El controlador de segmento de luminarias (CSL), deberá interconectar las distintas subredes o segmentos de luminarias LED instaladas por medio del módulo controlador con el centro de control unificado de gestión.

- Deberá comunicarse con las luminarias cumpliendo con los requerimientos relativos a la red Mesh IEEE 802.15.4 en la frecuencia 902-928 Mhz.
- Cada Controlador, deberá controlar al menos un conjunto de 800 MCLs en forma permanente y concurrente.

El Controlador de Segmento de Luminarias (CSL) deberá tener las siguientes funciones:

- a) Concentrar la información recibida desde las luminarias y redirigirla al centro de control
- b) Recibir comandos desde el centro de control y redirigirlos a las luminarias;
- c) Comandar las luminarias en forma autónoma cuando no posea conexión con el centro de control.

Características

- Deberán enviar la información de las luminarias al centro de control utilizando una conexión TCP/IP segura (SSL) y aceptar conexiones entrantes desde el centro de control por medio de una conexión TCP/IP segura (SSL) con el objeto de enviar comandos desde el centro de control hacia las luminarias y/o alterar la configuración del concentrador y/o sus luminarias asociadas.
- Deberán, como mínimo poseer las siguientes funcionalidades:
 - Almacenar la configuración de las luminarias conectadas a ellos, para poder distribuirla sin necesidad de acceder físicamente a ellas;
 - Almacenar el último estado conocido de cada luminaria conectada a ellos, para poder transmitirlo periódicamente al centro de control;
 - Generar alarmas si detectan situaciones anómalas;
- El firmware del controlador de segmento de luminarias (CSL) deberá poder actualizarse por vía inalámbrica (OTA - Over The Air), sin la necesidad de ser intervenido físicamente.
- El controlador de segmento de luminarias (CSL) deberá tener un rango de operación de 90-240 VAC +/- 10% 50/60 Hz.
- Deberá ser capaz de admitir una tensión de entrada de hasta 425VAC en forma continua, operando normalmente hasta los 270VAC y desconectando la carga a partir de esta tensión, protegiéndose de esta manera. Una vez reestablecida la tensión normal de operación, el CSL deberá reconectar en forma automática la carga y continuar operando normalmente. La capacidad de la protección anteriormente descrita debe funcionar siempre de igual forma, independientemente de la cantidad de accionamientos que dicha protección realice, siendo que esta protección no se degrade ante actuaciones reiteradas
- Deberá poseer protecciones contra descargas atmosféricas.
- Deberá encontrarse ubicado dentro de un gabinete estanco norma IP65 o superior.
- Deberá poseer un watchdog para reset del modem 3G/4G en caso de fallas o colgaduras de este.
- Deberá poseer una UPS para funcionamiento autónomo, en caso de pérdida de alimentación de al menos 12 horas.
- Deberá contar con sensor de puerta abierta y el envío de alarmas automáticas al centro de control cuando los mismos se detecten.
- Deberá detectar situaciones anómalas y enviar al menos las siguientes alarmas:
 - MCL fuera de línea
 - Funcionamiento a batería
 - Puerta abierta

Anexo I – Planilla de cotización

El que suscribe Documento N° en nombre y representación de la empresa C.U.I.T. N°....., con domicilio legal en la calle....., Localidad, Teléfono....., Email, y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Renglón N°	Descripción	Cantidad y Unidad de medida. (a)	Monto Unitario (sin I.V.A.) (b)	Monto total (sin I.V.A.) (a) x (b)
1	Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado de las trazas de los Tramos en concesión de Corredores Viales S.A. conforme a lo detallado en las Especificaciones técnicas.	1 Servicio	USD	USD
2	Mantenimiento del Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado de las trazas de los Tramos en concesión de Corredores Viales S.A. por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, conforme a lo detallado en las Especificaciones técnicas.	36 Mes	USD	USD
MONTO TOTAL				USD

MONTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (SIN I.V.A.) (EN LETRAS)

.....

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

Anexo II - Declaración Jurada de Datos BásicosRAZÓN SOCIAL / Nombre y Apellido:
_____N° DE CUIT/CUIL/NIT:
_____DOMICILIO ELECTRÓNICO:
_____DOMICILIO ESPECIAL

Calle: _____

N° : _____

Piso: _____

DTO: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

DOMICILIO LEGAL

Calle _____

N°: _____

Piso: _____

DTO: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Datos de la persona asignada como contacto: _____

Nombre y Apellido: _____

Teléfono/celular: _____

Correo electrónico: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA _____

Anexo III – Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG

Por medio de la presente y con el objeto de cumplimentar con lo solicitado en el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A. declaro:

c.4 No encontrarse incurso en situaciones de incompatibilidad en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.

c.5 Garantizar la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA _____

Anexo IV – Código de ética y Programa de integridad

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad y Código de Ética de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad y Código de Ética, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA _____

Anexo V – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CVSA con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por		Detalle qué parentesco existe concretamente
consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración

Carácter en el que firma

Lugar y Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Anexo VI – Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), en nombre y representación de CUIT N°
DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD e INELEGIBILIDAD establecidas en los artículos 23 y 24, respectivamente, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 23: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR:

Serán desestimadas las ofertas de las siguientes personas:

- a) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual del doble de la condena.
- d) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra entidades, jurisdicciones o sociedades del Sector Público Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo que establezca la normativa específica.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo y forma con las exigencias establecidas en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.

ARTÍCULO 24. INELIGIBILIDAD:

Deberán también desestimarse las ofertas cuando de la información que surjan de bases de datos públicas, o de otras fuentes de comprobada veracidad, se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de desestimación de la oferta, entre otros supuestos posibles, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo prueba en contrario de dichos oferentes.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia, o una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar con el Sector Público Nacional. Entre otros supuestos, se entenderá configurada esta causal cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica; o bien cuando se presente en nombre propio y al mismo tiempo como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando pese en su contra alguna sanción judicial o administrativa por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por coordinar o concertar posturas en procedimientos de selección, dictada dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores a la apertura de ofertas de la contratación de que se trate.
- f) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con CVSA.
- g) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, las que serán inelegibles por un lapso igual al doble de esa condena.
- h) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL, del Banco INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o del BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF), a raíz de conductas o prácticas de corrupción.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

Anexo VII - Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010

Lugar y fecha: _____

RAZÓN SOCIAL / Nombre y Apellido: _____

N° DE CUIT/CUIL/NIT: _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personal con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO 4% de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° el Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

Anexo VIII – Política de Género

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto), en nombre y representación de CUIT N°

DECLARA BAJO JURAMENTO, conocer y aceptar la Política de Género perteneciente a CORREDORES VIALES S.A. la cual puede ser consultada en la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/es/centro-de-documentacion/normativa>

Asimismo, se adjunta con la oferta, la Política de Género o Estrategia de Género y de promoción de la diversidad vigente en la empresa. En caso de no poseer, deberá indicarse que no la posee.

POSEE POLÍTICA DE GÉNERO:

SI, SE ADJUNTA

NO, NO POSEE

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Anexo IX – Listado de Antecedentes

Razón Social	CUIT	Persona de Contacto y teléfono	Fecha inicio y finalización	Documento presentado como aval

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA _____

Anexo X – Declaración Jurada sobre Talleres

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que la firma
..... CUIT N°..... cuenta con talleres
propios, o contratados, certificados de fabricación, montaje y reparación de los sistemas, disponiendo de
personal técnico capacitado.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA _____



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Licitación Privada N° 02/2023 - Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado -EX-2022-00180205- -CVSA-DC#CVSA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.